

RESOLUCIÓN 3265 DE 2006

(septiembre 28)

Diario Oficial No. 46.409 de 2 de octubre de 2006

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 26 de la Resolución 323 de 2015>

Por la cual se reglamentan las prácticas académicas con estudiantes de facultades diferentes a derecho en la Fiscalía General de la Nación.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 26 de la Resolución 323 de 2015, 'por medio de la cual se reglamenta el desempeño de las prácticas académicas en la Fiscalía General de la Nación', publicada en el Diario Oficial No. 49.450 de 11 de marzo de 2015.

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley [938](#) de diciembre 30 de 2004, la Ley [80](#) de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto-ley [2150](#) de 1995, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el artículo quinto de la Resolución 0-0163 de enero doce (12) de 2005, se delegó en los Directores Seccionales Administrativos y Financieros la facultad de celebrar convenios interadministrativos y de cooperación sin cuantía, con entidades privadas del orden nacional o departamental, según su competencia territorial.

Con Resolución [0-3004](#) de julio dieciocho (18) de 2005 se reglamenta el ejercicio de la judicatura y prácticas académicas de los estudiantes de derecho en la Fiscalía General de la Nación, la cual fue adicionada y modificada con Resolución [0-3636](#) de octubre cuatro (4) del mismo año.

En el artículo [segundo](#) de la citada Resolución 0-3004 de julio dieciocho (18) de 2005, se dispone: “**Convenios.** Para el desarrollo de las prácticas a que se refiere el artículo anterior, y en desarrollo de la función a él atribuida por el numeral 24, artículo [11](#) de la Ley 938 de 2004, el Fiscal General de la Nación, o el funcionario a quien la delegue, deberá suscribir convenios con entes universitarios oficialmente reconocidos por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes”.

Sin embargo, además de prácticas académicas de estudiantes de derecho, a la Fiscalía General de la Nación le interesa la vinculación ad honórem de estudiantes de otras carreras de facultades de universidades oficialmente reconocidas, como podrían ser las de Psicología, Trabajo Social, Contaduría, Administración de Empresas y Comunicación Social, entre otras, a fin de que sirvan de apoyo en otras áreas de la entidad.

Así por ejemplo, la Fiscalía General de la Nación a través del Cuerpo Técnico de Investigación viene adelantando el programa “Futuro Colombia” que tiene como objeto la prevención de la delincuencia juvenil y la promoción de una cultura de respeto por el ordenamiento jurídico y fomento de la convivencia pacífica.

Mediante Resolución 0-2721 de diciembre nueve (9) de 1994, la Fiscalía General de la Nación creó las Unidades de Reacción Inmediata, URI, cuyo objetivo es prestar asistencia y orientación a todas aquellas personas que han sido víctimas de una conducta punible y propiciar la participación activa de los intervinientes en la actuación procesal para la resolución de conflictos.

Las Salas de Atención al Usuario fueron conformadas mediante Resolución 0-0747 de junio cuatro (4) de 2003, con el objeto de garantizar la orientación y atención a los usuarios; evitar el trámite judicial de noticias, sin trascendencia penal; mejorar la recepción de denuncias haciéndolas más completas y conducentes y facilitar los mecanismos de solución alternativa de los conflictos penales, en los casos de que exista la posibilidad que los sujetos pasivos de las conductas punibles pueden disponer de la acción penal.

Según lo dispuesto en el artículo [32](#) de la Ley 938 de 2004, los Directores Seccionales Administrativos y Financieros tienen, entre otras, la función de “Coordinar, desarrollar y controlar las actividades relacionadas con la administración de personal”.

En este sentido, la vinculación de estudiantes para realizar prácticas académicas en la entidad, siendo un asunto relacionado con la administración de personal corresponde por competencia natural a los Directores Seccionales Administrativos y Financieros en el nivel territorial, y al Director Nacional Administrativo y Financiero en el nivel central por la delegación que en asuntos contractuales ostenta.

Por tanto, dichas Direcciones en coordinación con las Direcciones Seccionales de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación, en cuanto sea de interés de la respectiva área, podrán celebrar convenios de cooperación con universidades oficialmente reconocidas, con el fin que estudiantes de facultades diferentes a las derecho realicen prácticas académicas ad honórem, sin que se establezca relación jurídica laboral con la Fiscalía General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Fiscal General de la Nación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo 26 de la Resolución 323 de 2015> Corresponde a los Directores Nacional o Seccionales Administrativos y Financieros la celebración de convenios de cooperación con Universidades oficialmente reconocidas, para la realización de prácticas académicas de estudiantes de facultades diferentes a derecho en la entidad, según competencia territorial, teniendo en cuenta la delegación otorgada en el artículo 4o de la Resolución 0-0163 de enero doce (12) de 2005.

ARTÍCULO 2o. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PRACTICANTES. <Resolución derogada por el artículo 26 de la Resolución 323 de 2015> Para el cumplimiento de las prácticas de que trata el artículo anterior, y en relación con las universidades con las cuales se establezca el convenio, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

a) La correspondiente universidad, remitirá a la Fiscalía General de la Nación, representada para ello por las Direcciones Seccionales de Fiscalías, del Cuerpo Técnico de Investigación o Administrativas y Financieras, dependiendo la naturaleza y la finalidad de la práctica, un listado de los estudiantes que deseen o deban realizar las prácticas en la entidad, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad;

b) Con fundamento en los listados presentados, la respectiva Dirección elaborará la lista de practicantes admitidos de conformidad con los perfiles propuestos y las necesidades del servicio, seleccionará el número de practicantes que considere indispensable para la colaboración en la respectiva área y determinará la dependencia en la cual deberá realizar sus prácticas cada estudiante.

Para efectos de designar a los practicantes a los diferentes despachos, deberá tenerse en cuenta situaciones como el lugar de residencia y la jornada académica de los mismos;

c) La lista elaborada con base en los planteamientos expuestos, se remitirá a la Dirección Seccional Administrativa y Financiera para la suscripción del respectivo convenio.

En el convenio se hará expresa referencia a las funciones que desempeñarán los estudiantes, las cuales deberán quedar plenamente determinadas y especificadas, el tiempo de duración de las prácticas, la exclusión de la relación laboral entre la Fiscalía General de la Nación y los estudiantes, la obligación por parte de los estudiantes de encontrarse afiliados al sistema de seguridad social bien de manera particular o a través de la universidad, la supervisión a las labores desarrolladas por los estudiantes, y la competencia y forma en que deberá expedirse la certificación.

En todo caso, se protegerá la reserva en los asuntos de la entidad que así lo ameriten.

d) Para empezar a desempeñar sus funciones, el practicante deberá tomar posesión en el cargo ante el Director Nacional o Seccional Administrativo y Financiero del lugar donde deba prestar sus servicios, quien le hará las advertencias del caso, sobre las obligaciones y deberes que él implica.

De la correspondiente acta de posesión el Director Nacional o Seccional Administrativo y Financiero, expedirá y enviará una copia a la correspondiente universidad, dentro de los tres (3) días siguientes, especificando su nombre, institución docente, funciones y tiempo de práctica.

En los municipios fuera de la sede de la Dirección Seccional Administrativa y Financiero, la posesión podrá hacerse ante el respectivo Director Seccional de Fiscalías o Jefe de Unidad, en su defecto;

e) El responsable del despacho o de la dependencia en la cual esté prestando sus servicios el practicante expedirá, dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la práctica, constancia del servicio en original dirigido a la universidad y copia de ella se archivará.



ARTÍCULO 3o. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. <Resolución derogada por el artículo 26 de la Resolución 323 de 2015> Las prácticas a que se refiere el presente acto administrativo, se ejercerán sin remuneración, por el término que disponga el pénsum de cada universidad, o de conformidad con lo establecido en el respectivo convenio.

PARÁGRAFO. Las actividades que, en ejercicio de las prácticas, adelanten los estudiantes,

deben contribuir al logro de los propósitos de descongestión, eficiencia y acceso a la justicia. En consecuencia, no se podrán designar para cumplir actividades en áreas o funciones que busquen otros fines, o aquellas que tengan relación con asuntos personales de los funcionarios a quienes colaboren.

La inobservancia de las anteriores prohibiciones, podrá ser sancionada conforme lo disponen las reglamentaciones disciplinarias correspondientes. Para ello, compete la vigilancia del recto ejercicio de las prácticas a las direcciones y demás autoridades competentes, quienes comunicarán cualquier anomalía a la Oficina de Veeduría y Control Interno Disciplinario de la entidad.



ARTÍCULO 4o. OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE. <Resolución derogada por el artículo 26 de la Resolución 323 de 2015> Son obligaciones del practicante:

- a) Cumplir con los reglamentos internos de la entidad y desempeñar fielmente las labores asignadas;
- b) Colaborar en la recta y cumplida administración de justicia;
- c) Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro.

PARÁGRAFO. Cualquier incumplimiento de las obligaciones del practicante, será comunicado por el responsable de la respectiva unidad o despacho, a la dirección correspondiente, con copia a la universidad.



ARTÍCULO 5o. DE LA RESPONSABILIDAD DEL PRACTICANTE. <Resolución derogada por el artículo 26 de la Resolución 323 de 2015> El practicante responderá de la custodia, manejo y confidencialidad de los expedientes y demás documentos a su cargo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones a que haya lugar.



ARTÍCULO 6o. COMUNICACIÓN DEL ACTO. <Resolución derogada por el artículo 26 de la Resolución 323 de 2015> Por Secretaría General comuníquese el presente acto administrativo una vez publicado, a las Direcciones Nacionales y Seccionales Administrativas y Financieras, de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación, así como a las Oficinas de Personal y Jurídica para sus respectivas competencias.



ARTÍCULO 7o. VIGENCIA. <Resolución derogada por el artículo 26 de la Resolución 323 de 2015> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de septiembre de 2006.

El Fiscal General,

MARIO GERMÁN IGUARÁN ARANA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de marzo de 2018

